

ORDENANZA NO. 040 DE 2001

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 025 DE 1993"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL HUILA
En cumplimiento de lo dispuesto en el
Artículo 72 y numeral 5 del artículo
300 de la Constitución Nacional,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: El artículo Tercero de la Ordenanza No. 025 de 1993, quedará del siguiente tenor: Inclúyase en el listado de construcciones de Interés histórico y arquitectónico, además de las relacionadas en la Ordenanza No.007 de 1992 las siguientes:

- AIPE Piedra Pintada
AGRADO Casa Antigua Hacienda El Tabor
Iglesia y Casa Rural
ALTAMIRA Colegio Departamental Divino
Salvador
ELIAS Colegio San Luis Gonzaga
GARZON Iglesia del Rosario
Iglesia de Nazareth
Palacio Episcopal
Molino El Triunfo
Zona Urbana central
Cementerio
GUADALUPE Iglesia Parroquial
HOBO Zona Urbana Central
IQUIRA Zona Urbana Central
LA PLATA Iglesia Parroquial
Templo de San Sebastián de la
Plata
Mausoleo o Tumba del Padre
Pedro Maria Ramirez.
Templo de San Andrés y
Monserrate
Hacienda La Lindosa
NATAGA Antiguo Templo Parroquial
NEIVA Teatro Cincuentenario
Estación de Fortalecillas
Iglesia Inspección de San Luis
Zona Central Inspección de
Fortalecillas
PAIGOL Zona Urbana Central
Caja de Agua

PAR A
LAVI

REVISADO
OFIC. ADMINISTRATIVO ADJUNTO
DIRECTOR

ORDENANZA NO. 040 DE 2001

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 025 DE 1.993"

- | | |
|--------------------|--|
| PALERMO | <i>Hacienda el Juncal
Templo Municipal
Puente Río Baché Vía Palermo a
Guásimos</i> |
| PITALITO | <i>Gruta de Santa Rosalía
Templo Parroquial San Antonio
Capilla Antigua Vaivanera.</i> |
| SAN AGUSTIN | <i>Estrecho del Magdalena
Parque Natural Nacional de
Puracé
Casa de la Cultura
Iglesia Central
Casa Museo Parque Arqueológico
Altar en madera de la parroquia de
Lourdes
El sitio Arqueológico Vereda la
Gaitana</i> |
| SANTA MARIA | <i>Iglesia Nuestra Señora del
Carmen</i> |
| TESALIA | <i>Templo de Pacarní</i> |
| TIMANA | <i>Colegio la Anunciación</i> |
| VILLAVIEJA | <i>El puente sobre el río Cabrera en
la localidad de San Alfonso, y la
Iglesia de la misma.</i> |

PARAGRAFO : Los Alcaldes a través de las oficinas correspondientes, reglamentaran y velaran por el buen uso de los anteriores sitios e inmuebles.

ARTICULO SEGUNDO : Los restantes artículos de la Ordenanza No.025 de 1.993 no tendrán modificación alguna.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

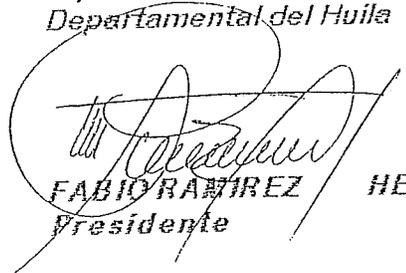
ORDENANZA NO. 040 DE 2001

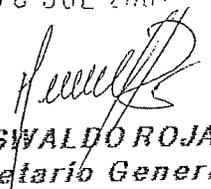
REVISADO
ASAMBLEA ADMINISTRATIVA
DIRECTOR

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA
ORDENANZA 025 DE 1.993"

Expedida en el recinto de la Honorable Asamblea
Departamental del Huila a los,

30 JUL 2001


FABIO RAMIREZ
Presidente


HENRY OSWALDO ROJAS CERQUERA
Secretario General

SE HACE CONSTAR:

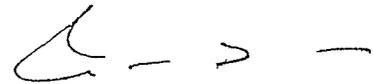
Que la presente Ordenanza fue considerada y aprobada por
la Asamblea Departamental en tres (3) sesiones diferentes.


HENRY OSWALDO ROJAS CERQUERA
Secretario General

Yaneyda.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE


JUAN DE JESUS CARDENAS CHAVEZ
Gobernador


MARIA MERCEDES GUZMAN OLIVEROS
Secretario General